



Ayuntamiento de
Las Cabezatas de San Juan
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 19/12/2024

HASH: 4c0a149ac5f7ba99f62693ad34d4d36

ANUNCIO

HAGO SABER; Que con fecha 19 de Diciembre del 2024, se ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 3416/2024, donde se resuelve aprobar la modificación de las Bases de la Convocatoria resulta mediante resolución de Alcaldía n.º 2754, de fecha 10 de octubre del 2024, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria del proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, por el sistema de CONCURSO de méritos, por los errores descritos en el cuerpo de esta resolución, quedando redacta las bases reguladoras de la convocatoria con el siguiente tenor literal, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación;

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES.

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la ampliación y actualización de la Bolsa de trabajo existente de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, constituida mediante Decreto n.º 885/2018 de fecha 24 de abril de 2018, ampliada a través del Decreto n.º 2770 de fecha 28 de noviembre de 2019 y del Decreto n.º 858 de fecha 4 de abril de 2022, ante la falta de candidato disponibles para dar cobertura al servicio, derivado de situaciones temporales transitoria, pudiendo acudirse a la contrataciones de personal laboral o nombramiento de interino.

El sistema de selección establecido es el concurso, prestando Servicio en el ámbito municipal de las Cabezatas de San Juan, bajo la Dependencia de Servicios Sociales.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán, entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo.

Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica con motivo del convenio de colaboración suscrito entre esta entidad y la Diputación provincial de Sevilla para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027 y sucesivos.

2.- Legislación aplicable.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el capítulo I, del Título IV del EBEP; Artículo 11 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores; artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 35 del Real Decreto 364/199, Dispo. Final 2ª RD-ley 32/2021, así como otros nombramientos o figuras contractuales que se ajusten al objeto de la convocatoria, vigentes al momento de la relación con la administración, así como las normas de la subvención.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Cód. Validación: 55CN956H6AD29R4NATL29N6T
Verificación: <https://lascabezatasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Para ser admitido/a en el proceso de selección, los/as aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, igualmente podrán ser admitidos los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autónoma o de la Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por resolución o sentencia firme.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

e) Estar en posesión de los títulos y/o certificados de profesionalidad que se recoge en la Resolución de 28 de julio de 2015 por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio (BOJA de 28 de julio de 2023), o en el caso de certificado de profesionalidad haber iniciado el trámite, con su correspondiente justificante, para obtenerlo, con el límite para su obtención, tal y como establece la Ley de 31 de diciembre de 2017.

- FP Grado Medio: Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.

- FP 1: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.

- FP 1: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.

- FP 1: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

- FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia.

- FP Grado Medio: Título Técnico en atención socio-sanitaria.

- FP Grado Superior: Título Técnico Superior en Integración Social

- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.

- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

- Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

f) Certificado acreditativo de manipulador de alimentos de mayor riesgo, especialidad Restauración.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondría la eliminación del proceso selectivo.





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

g) No formar parte de la Bolsa de empleo de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio constituida mediante Decreto n.º 885/2018 de fecha 24 de abril de 2018, y ampliada mediante Decreto n.º 2770/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019 y Decreto n.º 858 de fecha 4 de abril de 2022. En caso contrario, de cursarse solicitud, será causa de indamisión del proceso selectivo.

Sin embargo, podrán presentar instancia los aspirantes que ya consten en la Bolsa de empleo de esta Convocatoria, para actualizar los méritos no aportados en el transcurso de los anteriores procesos selectivos y que sean valorables conforme el Anexo I, **estando eximidos** de aportar los documentos de requisitos para participar en el proceso del apartado e) y f) de la presente Base, así como el currículum vitae y fotocopia de D.N.I., debiendo de especificar en la instancia el motivo de participación en el proceso como "ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS".

4.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, conforme al modelo que acompaña como **Anexo II** a las presentes Bases, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, sito en Plaza de la Constitución n.º 5, en horario de 9 a 14 horas o otras formas establecidas en el artículo 16.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de la Provincia de Sevilla.

Junto con la solicitud se deberá aportar el **currículum vitae** del interesado/a y fotocopia del **D.N.I.**, excepto aquellos aspirantes que presenten instancia para actualizar sus méritos, que solo deberán aportar los méritos no aportados en el transcurso de los anteriores procesos selectivos y que sean valorables conforme el Anexo I.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacer valer el concurso, mediante presentación de fotocopia. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia.

Conforme a la Ley Andaluza 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que el resto de

Cód. Validación: 55CN956H6AD29RN4NATL29N6T
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



aspirantes. Tan solo serán excluidos aquellos cuya incapacidad sean incompatibles con las funciones de la plaza a la que se opta.

5.- Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y, en su caso, el motivo de la exclusión que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.- Subsanación de solicitudes.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, junto a la publicación de las listas definitivas será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador, contra cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación o abstención.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

7.- Tribunal calificador.

El tribunal que juzgará el concurso, estará formado por un/a Presidente, cuatro vocales y un/a Secretario/a, nombrados por el órgano competente de este Ayuntamiento.

Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 60 los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para tomar parte en el concurso.

Los miembros del tribunal deberá abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en el segundo caso por el de menor edad.

Contra las resoluciones adoptadas por el tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo improrrogable de **tres días** contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

8.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso.

Si el tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

En el concurso, se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que asimismo se especifica y que se indiquen en el mismo.

Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados, deberá hacerse con la presentación de la siguiente documentación:

Titulación. Título expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o certificación expedida por la Secretaría del centro donde se hayan cursado los estudios.

Cursos y Seminarios. Fotocopias de certificación, título o diplomas expedido por el centro y organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se ha realizado pruebas de evaluación.

Experiencia. Fotocopia de contratos de trabajo registrados o sellados por la Oficina del INEM, o de los recibos oficiales de salarios (nóminas), que acrediten la categoría y puesto de trabajo desempeñado, o bien certificación de la Administración de donde se hayan prestado los servicios en los que deberán constar la denominación, área, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerido del puesto desempeñado. Todo ello acompañado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cód. Validación: 55CN956H6AD29N4NATL29N6T
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Los días acreditados como trabajados a tiempo parcial, serán traducidos a días a jornada completa, en función de su porcentaje de jornada contratada y en los porcentajes que figuren en la vida laboral del aspirante.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los establecidos en el **anexo I** de las presentes bases, siendo la calificación final del concurso, el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

El resultado de esta fase será publicado por el tribunal en el tablón de anuncio electrónico y de edicto del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

9.- Calificación definitiva.

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de **cino días hábiles** desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, dando lugar a la bolsa de trabajo.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal Calificador. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden: Experiencia, Cursos y seminarios, Titulación Académica.

10.- Ámbito temporal de la bolsa.

La ampliación de esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de un año desde la elevación de las puntuaciones a definitivas. En el supuesto de que finalizado el plazo anterior no se hubiere acordado su extinción, su vigencia quedará prorrogada tácitamente por periodos de un año, hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Cuando la bolsa de Trabajo se haya mantenido inactiva por un periodo superior a dos años, se podrá acordar la extinción de dicha bolsa, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho de los componentes.

Por parte del Ayuntamiento se podrán convocar revisiones anuales de la bolsa, según las necesidades del servicio.

11.- Régimen de funcionamiento de la bolsa.

-Los aspirantes en orden a la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo, formarán parte de la Bolsa ya constituida, integrándose en la bolsa de empleo en orden a la suma obtenida en el concurso de mérito, quedando la Bolsa de empleo por orden de prelación de puntuación de todos los aspirantes que forman parte de la Bolsa, de forma que el llamamiento se producirá cuando le corresponda el turno por orden a la puntuación.

Se modifica el régimen de funcionamiento de la bolsa acordadas en resoluciones n.º 885 de fecha 24 de abril de 2018, resolución n.º 2770 de fecha 28 de noviembre de 2019 y resolución n.º 858 de fecha 4 de abril de 2022, quedando unificada bajo el mismo siguiente criterio;

- Cuando las contrataciones a realizar sean por incremento de la actividad del servicio, el periodo de ocupación máximo será de 3 meses pudiendo prorrogarse por 3 meses por acuerdo de la empresa. A continuación, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa por lo que no podrán reingresar en la Bolsa de Trabajo, hasta que no hayan sido llamados el resto de componentes de la misma, con el fin de evitar que siempre sean las mismas personas las que resulten contratadas, por lo que el





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

llamamiento será rotativo. En el caso de prórroga y que el/la aspirante no completará el máximo de 6 meses de ocupación, se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa.

- Cuando las contrataciones a realizar sean por motivo de sustitución, vacaciones, periodos de bajas, u otras situaciones análogas transitoria, en el caso que el/la contratado/a completara los 3 meses de ocupación se le podrá ampliar con un periodo máximo de seis meses, pudiendo ofrecerle los siguientes contratos hasta que complete un periodo máximo de seis meses, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa, con la finalidad expuesta anteriormente.

- Cuando las contrataciones a realizar sean por motivo de interinidad por plaza vacante, el orden de llamamiento será la mejor posición en la bolsa por la mayor puntuación obtenida en el concurso de mérito, pasando en caso de renuncia al aspirante con una puntuación mas baja por orden de la bolsa de empleo, y así sucesivamente.

- No podrá ofrecerse una nueva contratación cuando corresponda por turno, aquellos candidatos que puedan reunir mas de 18 meses de contrataciones en un periodo de 24 meses según el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, quedando en situación de no disponible, hasta que desaparezca la circunstancia y corresponda siguiendo el orden rotativo de la Bolsa. Los limites temporales establecidos serán los vigentes en el momento de efectuar la contratación.

- La oferta se hará siempre mediante llamada por vía telefónica y se realizarán como máximo dos llamadas, con un intervalo de 3 horas en el mismo día, a cada candidato durante el horario de la jornada laboral del departamento de Recursos Humanos. En el caso que no se obtenga respuesta se pasará al siguiente de la lista.

- La falta de contestación por vía telefónica de un/a candidato/a será considerado/a como renuncia a la oferta, le pasará la vez y tendrá que esperar que le toque otra vez el turno.

- En caso de renuncia no justificada del aspirante seleccionado, éste quedará excluido de la bolsa por un periodo de 12 meses, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mejor puntuación.

En el caso de renuncia debidamente justificada del aspirante seleccionado, por causa de fuerza mayor y debidamente acreditada, mantendrá las posición en la Bolsa de empleo, siendo estas circunstancias por fuerza mayor las siguientes;

* Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente. En este caso, mantendrá las posición en la Bolsa de empleo, cuando se justifique la desaparición de la causa que dio origen a esta circunstancia.

* Encontrarse en situación de permiso por embarazo o maternidad/paternidad. En este caso, mantendrá las posición en la Bolsa de empleo, cuando se justifique la desaparición de la causa que dio origen a esta circunstancia.

Cód. Validación: 55CN956H6AD29RN4NATL29N6T
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



* Tener un contrato en vigor o nombramiento. En este supuesto, una vez que el/la aspirante pase a situación de disponible al desaparecer la circunstancia que da origen a no acceder al puesto, mantendrá las posición en la Bolsa de empleo.

* Realizar estudios académicos, que deberá de acreditarlo mediante un certificado del centro donde se encuentre ejerciendo los estudios, manteniendo su posición en la bolsa y pasando a la situación de no disponible.

En todos los casos anteriores, el/la interesado/a deberá aportar al Ayuntamiento, en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de llamamiento o desde que desaparezca la circunstancia que da origen a no acceder al puesto, la correspondiente documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias expresadas. Si esta documentación no fuera aportada, el candidato será excluido definitivamente de la bolsa de trabajo correspondiente.

En el caso de petición de baja voluntaria cuanto ya esté el contrato con el Ayuntamiento en vigor, se entenderá causa justificada otro trabajo, siempre que medie un preaviso mínimo de 15 días, pero conllevando una penalización de exclusión de la bolsa de empleo por un periodo de 12 meses.

- Si se procede al llamamiento de un/a candidato/a para prestar servicios dentro del término municipal de Las Cabezas de San Juan, y renuncia al contrato de trabajo por no tener medios o permiso de circulación para el desplazamiento, quedará excluido por un periodo de 12 meses.

12.- Jornada, horario y retribuciones.

El régimen de contratación, jornada de trabajo, su horario y las retribuciones, será analizadas por el Departamento de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo que establezca las resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, en base al convenio de colaboración suscrito entre esta entidad y la Diputación provincial de Sevilla para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027 y sucesivos.

13.- Impugnación del expediente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con el nº 1 del art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1.998, pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 en relación con el art. 14 de la Ley Jurisdiccional y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico AAPP. Y potestativamente podrá interponer RECURSO DE REPOSICION en el plazo de UN MES desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, hasta tanto se resuelva el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Publicidad del expediente.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento y en el BOP de Sevilla.

ANEXO I

Baremo de méritos de la fase de concurso.





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

A.- Formación académica.- Titulaciones relacionadas con la profesión y/o puesto de trabajo a desempeñar, y que no lo haya utilizado como requisito de acceso al puesto (Máximo 1,5 punto).

- Título universitario superior, licenciatura o grado..... 1,50 puntos.
- Título Universitario de diplomado..... 1,00 puntos.
- Master Universitario..... 0,75 puntos.
- Formación Profesional o modulo grado superior o medio..... 0,50 puntos.
- Certificado de profesionalidad.....0,25 puntos.

Solo se valorará por el mayor de los títulos que se acredite, no siendo acumulables entre sí.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

B.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 2,50 puntos): Siempre que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto solicitado y conste el Organismo que lo imparte y las materias.

Cursos oficiales recibidos:

Cursos de 10 a 20 horas..... 0,10 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas..... 0,20 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas..... 0,40 puntos.

Cursos de más de 100 horas..... 0,50 puntos.

Los cursos cuyos certificados sean expedidos por organismos no oficiales, se baremarán reduciendo la tarifa de cursos oficiales al 50 por ciento.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación del Organismo correspondiente de los títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas o que no determinen el número de horas de las que constó.

Se entienden por cursos recibidos por organismos oficiales los organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades, así como de Centrales Sindicatos y Colegios Profesionales.

Cód. Validación: 55CN956H6AD29RN4NATL29N6T
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Aquellos no recogidos dentro de la anterior definición, se consideraran no oficiales.

C.- Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

- 1. Por cada mes de servicio prestado en puestos de similar, igual o superior contenido funcional en otras Administraciones Públicas, 0,10 puntos.
- 2. Por cada mes de servicio prestado en puestos de similar, igual o superior contenido funcional en la empresa privada, 0,05 puntos.

ANEXO II

Modelo de solicitud

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN, (Sevilla)

1.- Datos del aspirante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I. nº
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Calle/Plaza:		Localidad Provincia	
Cód. Postal	Edad	Teléfono móvil	E-mail
2. Datos de la convocatoria:			Fecha resolución

Sistema de acceso: **CONCURSO**

Plaza a la que opta:
AMPLIACION DE LA BOLSA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

3. Datos académicos:

Titulación que posee:

4. Documentación que adjunta:

Fotocopia D.N.I.

Fotocopia título académico.
Currículum vitae.

5. Otros datos que hace constar el solicitante:

|
|
|





**Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)**

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases y Anexos de la convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declara conocer y acepta íntegramente.

En _____ a ____ de _____ de 2.0 ____.

Los Datos Personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento informático e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)

SEGUNDO: Publicar las conferidas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre del municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos de la presente resolución.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes,
En las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo. JOSÉ SOLANO CABALLERO.

Cód. Validación: 55CN956H6AD29RN4NATL29N6T
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

